



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0356-1PO3-20

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 36 de la Ley de Transición Energética.
2. Tema de la Iniciativa.	Energía.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. David Bautista Rivera.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MORENA.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	06 de octubre de 2020.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	06 de octubre de 2020.
7. Turno a Comisión.	Energía.

II.- SINOPSIS

Implementar una estrategia para la sustituir las lámparas incandescentes o de cualquier tecnología, por lámparas con tecnología led, en el alumbrado público.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia, se sustenta en la fracción: X y XXXI del artículo 73 en relación con artículos 27 párrafo sexto y 28 párrafo cuarto, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Décimo Séptimo y Décimo Octavo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA</p> <p>Artículo 36.- El <i>PRONASE</i> incluirá al menos, aquellas acciones, proyectos y actividades derivadas de la Estrategia en materia de Eficiencia Energética que permitan:</p> <p>I. a la XII. ...</p> <p>No tiene correlativo</p>	<p>DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIII AL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA</p> <p>Único. Se adiciona la fracción XIII al artículo 36 de la Ley de Transición Energética; para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 36. El Pronase (Programa Nacional para el Aprovechamiento de la Energía) incluirá al menos, aquellas acciones, proyectos y actividades derivadas de la Estrategia en materia de Eficiencia Energética que permitan:</p> <p>I. a XII. ...</p> <p>XIII. Formular una estrategia para la sustitución de lámparas incandescentes o de cualquier tecnología, por lámparas con tecnología led, en el alumbrado público.</p>
	<p>TRANSITORIO</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>